

EM 2022/14000/000240

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 23/2023

Montevideo, 26 JUN 2023

VISTO: la modificación de Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Canelones y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: I) que con fecha 30 de diciembre de 2015 la Intendencia de Canelones y el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente suscribieron un convenio cuyo objeto fue la relocalización de hasta 22 (veintidós) familias asentadas en la ciudad de Las Piedras, en el asentamiento Santa Isabel;

II) que el 12 de diciembre de 2017 la Intendencia de Canelones y el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, suscribieron un Acuerdo de Cooperación con el objeto de relocalizar hasta 180 familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Canelones, en los Municipios de La Paz, Las Piedras, 18 de Mayo, Pando, Canelones, Santa Lucía, Barros Blancos, Sauce, Toledo y Ciudad de la Costa;

III) que según nota de la Intendencia de Canelones, de 6 de diciembre de 2021, surge un saldo sin ejecutar del Proyecto Relocalización "Santa Isabel", de \$ 5.039.997 (pesos uruguayos cinco millones treinta y nueve mil novecientos noventa y siete), por lo que solicita el traspaso de estos fondos al Convenio suscrito entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Canelones, el 12 de diciembre de 2017, en el cual se incluye el Proyecto de Relocalización "Villa Monte";

CONSIDERANDO: I) que tomando en cuenta la experiencia positiva recogida en la gestión de los Acuerdos suscritos entre las partes y la existencia de un monto de dinero sin ejecutarse, se propone en esta instancia la suscripción de una modificación de las Cláusulas "Segundo" y "Tercero" del Convenio celebrado el 12 de diciembre de 2017, a fin de continuar trabajando en la línea de acción implementada por las partes, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que surgen del texto que se adjunta y considera parte integrante de la presente;

II) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, y en definitiva mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento;

III) que por Resolución N° 22/02897, de 22 de abril de 2022 la Intendencia de Canelones resolvió aprobar la modificación del citado Convenio;

IV) que el objeto de este Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de modificación del Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Canelones, el 12 de

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

diciembre de 2017, cuyo texto se adjunta y considera parte integrante de la presente.

2º.- Autorízase a afectar al Convenio suscrito entre el –entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Canelones, el 12 de diciembre de 2017, los fondos no utilizados por las partes del Convenio celebrado el 30 de diciembre de 2015, que ascienden a la suma de \$ 5.039.997 (pesos uruguayos cinco millones treinta y nueve mil novecientos noventa y siete).

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos y comuníquese a la Intendencia de Canelones.

LACALLE POU LUIS



MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA INTENDENCIA DE CANELONES

En la ciudad de _____ a los días _____ del mes de _____ de 2023 comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante M.V.O.T.), representado en este acto por el Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet, asistido por el Director Nacional de Vivienda, Cr. Jorge Ceretta y por la Directora de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, Arq. Florencia Arbeleche, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Canelones (en adelante I de C), representada en este acto por el Sr. Intendente Prof. Yamandú Orsi y el Sr. Secretario General Dr. Esc. Francisco Legnani, con domicilio en la calle Tomas Berreta N° 370 de la ciudad de Canelones, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

I) La Intendencia de Canelones ha dado prioridad al desarrollo de programas sociales destinados a población localizada en terrenos inundables y/o contaminados del departamento. **II)** El M.V.O.T. ha definido como prioritaria dentro de sus políticas de vivienda, la implementación del Plan Nacional de Relocalizaciones para personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. **III)** Con fecha 30 de diciembre de 2015 las partes suscribieron un Convenio cuyo objeto fue la relocalización de hasta 22 (veintidós) familias asentadas en la ciudad de Las Piedras, en el asentamiento Santa Isabel. Por informe de la Intendencia de Canelones, de fecha 6 de diciembre de 2021, se establece existencia de un saldo sin ejecutar de \$ 5.039.997 (cinco millones treinta y nueve mil

novecientos noventa y siete pesos uruguayos), del Convenio suscrito entre las partes el 30 de diciembre de 2015. **IV)** El 12 de diciembre de 2017, se firmó un Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Canelones con el objeto de relocalizar familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Canelones, en los Municipios de La Paz, Las Piedras, 18 de Mayo, Pando, Canelones, Santa Lucía, Barros Blancos, Sauce, Toledo, Ciudad de la Costa.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas "Segundo" y "Tercero" del Convenio suscrito entre las partes el 12 de diciembre de 2017, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **"SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es la relocalización de hasta 180 (ciento ochenta) familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Canelones, en los Municipios de La Paz, Las Piedras, 18 de Mayo, Pando, Canelones, Santa Lucía, Barros Blancos, Sauce, Toledo, Ciudad de la Costa, La Floresta, Costa de Oro. Dichas familias constituirán proyectos de realojos individualizados, cuya ejecución será establecida de común acuerdo con el M.V.O.T. Una vez que se verifique la exitosa reubicación de la totalidad de familias que conforman el o los proyectos, se podrán iniciar los otros".

"TERCERO. OBLIGACIONES DEL M.V.O.T.: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se compromete a:

I) Transferir un monto de hasta de U.R. 342.000 (trescientas cuarenta y dos mil unidades reajustables), para financiar la construcción y asistencia técnica de las hasta 180 (ciento ochenta) soluciones habitacionales, siendo U.R. 318.100 (trescientas dieciocho mil cien unidades reajustables) con destino a financiar las

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

hasta 180 soluciones habitacionales y hasta 23.900 U.R. (veintitrés mil novecientas unidades reajustables) las que podrían destinarse al pago de equipos técnicos. Los montos a transferir serán en partidas consecutivas de monto variable de acuerdo al conjunto de viviendas que constituyan el proyecto de realojo a implementar, de la siguiente manera:

A) Una primera partida posterior a la aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vivienda del proyecto social, físico y de los pliegos licitatorios correspondientes al proyecto de realojo en curso, cuyo monto será el equivalente de hasta un 30% de las viviendas que constituyan dicho proyecto;

B) Una segunda partida cuyo monto será el equivalente de hasta un 40% del total de las viviendas del proyecto en curso, una vez que se verifique por parte de la Dirección Nacional de Vivienda un avance de obra del 20%;

C) Una última partida del 30% restante del monto total del proyecto en curso, una vez que la Dirección Nacional de Vivienda apruebe un avance de obra del 60%;

D) Si correspondiera dentro del proyecto el aporte para el financiamiento del equipo técnico, el monto podrá ser de hasta un 7% del monto total del proyecto y las partidas se transferirán de la siguiente manera:

D.a) Una vez aprobado por la Dirección Nacional de Vivienda el perfil del proyecto, una partida equivalente al 50% del monto;

D.b) El saldo de la partida de asistencia técnica, se podrá transferir, posterior a la aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vivienda de los pliegos licitatorios para la construcción de las viviendas del proyecto en curso;

D.c) Dichas sumas serán depositadas en una cuenta extra-presupuestal abierta para éste fin específico y para todas las

actuaciones referidas al Convenio presente.

II) El M.V.O.T. autoriza a la I de C a utilizar el saldo no ejecutado del Convenio suscrito entre las partes el 30 de diciembre de 2015, para financiar las intervenciones objeto del presente Convenio. Este saldo no será parte del cronograma de pago de transferencias.

III) La Dirección Nacional de Vivienda brindará asesoramiento técnico y realizará la supervisión y el monitoreo de cada uno de los proyectos de relocalización en forma coordinada con la Intendencia de Canelones.

IV) El MVOT- DINA VI y la I de C conformarán una Comisión de Seguimiento presidida por el MVOT que se reunirá periódicamente a los efectos de trabajar en forma conjunta y coordinar las acciones necesarias para la concreción del Proyecto”.

TERCERO: En todo aquello que no hubiere sido modificado expresamente por el presente, se mantendrá vigente el Convenio suscrito por las mismas partes el 12 de diciembre de 2017.

CUARTO. FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor.